LEY DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1932

Presupuesto Departamental.— Destina \$ 20,000 para reparaciones del servicio de aguas potables de la ciudad de Santa Cruz.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— De la partida consignada en el ítem 52 b) del Presupuesto Departamental de Santa Cruz, correspondiente a la gestión económica en curso, destínase la cantidad de veinte mil bolivianos a las obras de reparación del servicio de aguas potables de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 19 de noviembre de 1932.

José Salinas. — E. González Duarte.

R. Justiniano. S.S.—M. Peñaranda Cuenca, D.S.

P. Saucedo Barbery, D.S. ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— Rafael de Ugarte.—E. Hertzog.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.